

NICARAGUA

(CREANSE LA BIBLIOTECA NICARAGÜENSE DE LETRAS Y CIENCIAS)

No. 4. Aprobado el 8 de Enero de 1947

Publicado en La Gaceta No. 26 del 6 de Febrero de 1947

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

Considerando:

Que es un deber del Estado, estimular la producción literaria y científica en todas sus manifestaciones;

Considerando:

Que es bien conocida la capacidad mental y creadora de los nicaragüenses tanto en el ramo de la Literatura como en el de la Ciencia.

Considerando:

Que hay muchas obras de autores nacionales, que por falta de medios económicos propicios no han podido salir a luz;

Considerando:

Que la **cultura** de un país generalmente se mide y descansa en su biografía,

DECRETA:

Artículo 1.- Crear la Biblioteca Nicaragüense de Letras y Ciencias.

Artículo 2.- Reeditar mediante arreglos con los respectivos herederos literarios, las obras de los nicaragüenses que más se hayan destacado en las letras, durante los últimos cincuenta años.

Artículo 3.- Publicar por cuenta del Estado, las obras que a juicio de la Secretaria de Educación Pública, merezcan tal apoyo.

Artículo 4.- Incluir en el Presupuesto General de Gastos de la República, una partida especial para estas erogaciones.

Artículo 5.- Dar comienzo al cumplimiento de la presente ley, como la edición del libro "Aires Monteros" del extinto poeta Ramón Sáenz Morales.

Artículo 6.- El presente Decreto comenzará a regir desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y siete.- **A. SOMOZA.- Mariano Valle Quintero**, Secretario de Educación Pública, por la Ley.